



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal



## CIRCULAR

No.

030

Ibagué,

08 FEB 2012

**PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**

**Asunto:** Promoción anticipada de estudiantes en el marco del Decreto 1290 de 2009

*La promoción anticipada regulada y orientada por el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 y la Directiva Ministerial 029 de 2010 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, es un mecanismo que faculta a los establecimientos educativos en uso de la autonomía institucional que les confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009, para gestionar estrategias que le permitan a los estudiantes que demuestren rendimientos superiores en el desarrollo cognitivo, personal y social, y/o, a aquellos que no aprobaron el grado en el año anterior, promoverse anticipadamente.*

*Si bien es competencia y deber de los establecimientos educativos organizar y reglar la promoción anticipada, la Secretaría de Educación Municipal insta a los Rectores, Directores y Consejos Directivos para que se establezca en los manuales de convivencia o/y en el Sistema de Evaluación de Estudiantes, procedimientos, formatos y estrategias que faciliten la evaluación y promoción de los estudiantes que recomiende el Consejo Directivo, para ser sujetos de la promoción anticipada.*

*No sobra recordarle a los docentes, directivos docentes y representantes de los Consejos Académicos y Directivos, que los criterios de promoción y la escala de valoración aplicada a los estudiantes sujetos de promoción anticipada, en virtud del principio de igualdad, deben ser los mismos que se establezcan para los estudiantes que cursan todo el año y que, las evaluaciones que se practiquen, en razón a las mismas consideraciones, deben incluir las competencias del grado objeto de la promoción, para garantizar la calidad de la promoción anticipada.*

Camino a la **Seguridad Humana**

Carrera 4 No. 9 – 67 / [educación@alcaldiadeibague.gov.co](mailto:educación@alcaldiadeibague.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

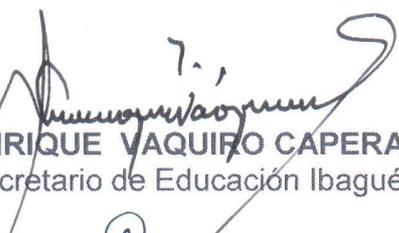


**Secretaría de Educación Municipal**

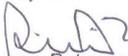
*Toda vez que la promoción anticipada es un procedimiento recomendado por el Consejo Académico y autorizado por el Consejo Directivo, deben quedar las correspondientes evidencias de todo lo actuado en documentos, que soporten el debido proceso administrativo, tales como peticiones, respuestas a las mismas, actas, autorizaciones, actos administrativos que ordenen practicar las evaluaciones, notificaciones y el correspondiente registro de las calificaciones en el libro reglamentario de valoraciones de los estudiantes, para poder expedir el respectivo certificado.*

*Como quiera que es necesario tener estadísticas de la promoción anticipada de los estudiantes, se les solicita a los establecimientos educativos que a más tardar el 4 de mayo de 2012, se reporte a la Dirección de Calidad Educativa la información pertinente en el formato que se adjunta a la presente circular.*

*La información debe ser entregada en medio magnético o, dirigida al correo [varon.jenny@semibague.gov.co](mailto:varon.jenny@semibague.gov.co), caso en el cual recibirá confirmación de recibido por el mismo medio.*

  
**ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**  
Secretario de Educación Ibagué

Proyectó: Sady M.

  
Revisó: Amparo Betancourt  
Directora de Calidad Educativa

Camino a la **Seguridad Humana**

Carrera 4 No. 9 – 67 / [educación@alcaldiadeibague.gov.co](mailto:educación@alcaldiadeibague.gov.co)